

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO.	11001 4003016202000778 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	HECTOR HERNAN VALBUENA VALBUENA
DEMANDADO:	FUNDACIÓN FUNFESS

Comoquiera que la presente demanda reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 391 del C.G.P., ese despacho,

RESULEVE:

Primero: Admitir la demanda de declarativa de responsabilidad civil contractual formulada por HECTOR HERNAN VALBUENA VALBUENA en contra de la FUNDACIÓN DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE SIMIJACA – FUNFESS.

Segundo: Dar al libelo el trámite de proceso verbal de menor cuantía, conforme lo establecido en el artículo 368 y siguientes del C.G.P.

Tercero: Notificar esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º. y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días sí la dirección física es en Municipio distinto al de

la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

Cuarto: De la demanda y sus anexos correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Quinto: Reconocer personería adjetiva al profesional del derecho JOSÉ DAVID LEON PARRA, para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(2)**

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4879e0f7e8fc985e466cf22d5ee2d55071ce040e465442767ddc83f174ccbb1

Documento generado en 18/01/2021 01:09:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**